

Oficio No. SAF-DS- 1 4 3 _/2022

Secretaría de Administración y Finanzas

Despacho del C. Secretario

Asunto: El que se indica.

Culiacán, Sinaloa, 27 de junio de 2022.

CC. TITULARES DEL PODER LEGISLATIVO, JUDICIAL, ÓRGANOS AUTÓNOMOS, DEPENDENCIAS ESTATALES, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANISMOS ELECTORALES PRESENTE.-

Con fundamento en los artículos 7, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 35 y 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; artículo 17 fracciones I, III, IV, XIII, XXVII, XXVIII y XXIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; artículo 9 fracciones XLI, XLII, XLVI y artículo 10 fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; así como las demás disposiciones aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, me permito comunicarles los **“LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”**.

Los presentes lineamientos tienen el objeto de establecer los aspectos generales que se deberán observar en el proceso de planeación, programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2023; dichos lineamientos son aplicables para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y los Organismos Electorales, mismos que deberán sujetarse en lo conducente a estos lineamientos a fin de lograr la congruencia requerida en cumplimiento a lo dispuesto a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y demás disposiciones aplicables.

Oficio No. SAF-DS- 143 /2022

- 2 -

No omito señalar que, de acuerdo al artículo 35 y 36, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; las Dependencias y Entidades deberán presentar a esta Secretaría, los anteproyectos de presupuesto de egresos correspondientes a más tardar el último viernes del mes de agosto del presente año.

En este sentido, es importante destacar lo mencionado en el artículo 35 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, el cual establece lo siguiente:

“La Secretaría queda facultada para formular el anteproyecto de presupuesto de las dependencias y entidades, cuando las mismas no lo presenten en los términos o plazos establecidos.”

Asimismo, y en congruencia con la Ley de Gobierno Electrónico del Estado de Sinaloa, la cual tiene como objetivo el impulsar el uso de las tecnologías de la información y comunicación en el Estado, se adjunta el link del sitio web para consultar los lineamientos:

<http://www.transparencia.sinaloa.gob.mx/>

Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA

C.c.p Archivo.